



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0483 - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 1957 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el educador **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7472713**, se encuentra nombrado en propiedad mediante Decreto No. 036 del primero (01) de marzo de 1993, como docente del municipio de Puerto Colombia y que actualmente se encuentra adscrito a la Institución Educativa Niño Jesús de Praga de Hibacharo del municipio de Piojó.

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Resolución No. 1482 del 16 de septiembre de 2019, resolvió acoger la decisión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico adoptada dentro del proceso No. 815-18, mediante Auto de fecha doce (12) de septiembre de 2019, por lo que se suspendió provisionalmente al docente **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7472713**, por el término de tres (03) meses sin derecho a remuneración alguna.

Que posteriormente, la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Atlántico, remitió a esta Secretaría el Auto de fecha trece (13) de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso disciplinario No. 815-18, en el que se dispuso prorrogar la suspensión provisional del docente **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7472713**, por el término de otros tres (03) meses sin remuneración alguna, siendo acogida mediante Resolución No. 1957 del doce (12) de diciembre de 2019.

Que mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2020, radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría bajo el número **2020ER002311**, expedido por la Jefe de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno, remitió copia de la Resolución No. 000004 de fecha 15 de enero de 2020, emanada de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, en la que se ordenó, lo siguiente:

"REVOCAR el auto del 13 de diciembre de 2019, por medio del cual se ordenó la prórroga de la suspensión provisional por el término de tres (03) meses más del licenciado ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO, en su condición de Docente de la Institución Educativa



NIT. 890.192.006-1
Codigo Postal: 98000
Codigo DANE: 05.001

Calle 46-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 435 000 gobernadordelatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0483 - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 1957 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

"Niño Jesús de Praga" de Hibacharo – Municipio de Piojó – Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico de conformidad con las razones arriba esbozadas"

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, manifiesta en relación con la revocación de los actos administrativos, lo siguiente:

"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." (Subrayado fuera de texto)*

Que atendiendo a las consideraciones fácticas y legales antes mencionadas, se acogerá la decisión emitida por el Despacho de la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 000004 del 15 de enero de 2020, en consecuencia se revocará la Resolución No. 1957 del 12 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión adoptada por el despacho de la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, en el sentido de **REVOCAR** la Suspensión Provisional por el término de tres (3) meses más del licenciado **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, en su condición de docente de la **Institución Educativa "Niño Jesús de Praga" de Hibacharo – municipio de Piojó – Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico**, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **REINTEGRAR** a sus funciones al educador **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7472713**, en la Institución Educativa **"Niño Jesús de Praga" de Hibacharo – municipio de Piojó**, a partir del 13 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de los salarios dejados de percibir por el docente **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**, identificado con cédula



NIT. 890 102.006-1
Codigo Postal 050003
Codigo DANE 06 660

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0483 - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 1957 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

de ciudadanía **No. 7472713**, como consecuencia de la prorroga a la suspensión provisional proferida por la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, a través de Auto de fecha 13 de diciembre de 2019.

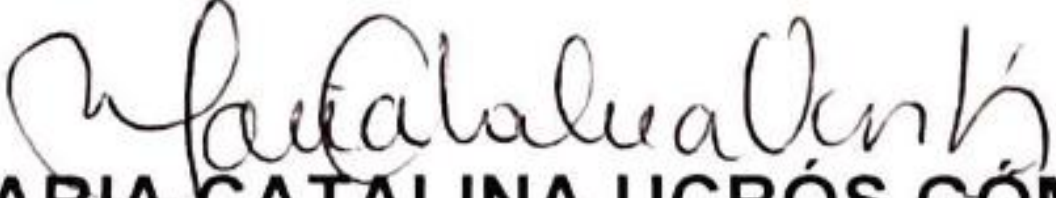
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, al área de Hoja de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Decisión al docente **ISRAEL FRANCISCO CHARRIS SANTIAGO**.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

20 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental



 Proyectó: Sofía Herrera Moreno, Profesional Universitario, (e)

Revisó: Neil Badran, Profesional Especializado (e)

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero 